



Resolución Gerencial General Regional N°³¹³ - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 SEP. 2022

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°071-2022/MDV-CDV, de fecha 30 de junio de 2022, del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla; el Informe N°000623-2022-GRC/OTDYA, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N°013-2022-GRC; de fecha 08 de agosto de 2022, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Informe N°001124-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N°001-2020-GRC, de fecha 27 de agosto de 2020, el cual tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de la Región Callao, para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Gobierno Regional del Callao, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad del mismo;

Que, el proyecto de inversión, materia del citado convenio específico, es la Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Sector E, Grupo Residencial E1 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, obran en el expediente administrativo los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N°013-2022-GRC;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 08 SEP. 2022

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°071-2022/MDV-CDV, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla acuerda aprobar los artículos primero y segundo del Dictamen N°025-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el indicado Convenio Específico, para la formulación y evaluación del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Sector E, Grupo Residencial E1 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao";

Que, con Informe N°000623-2022-GRC-OTDYA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2), al haber cumplido con el registro, fechado y numeración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el artículo 88° que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio N°013-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

M.G. ANA MARÍA NATHALY BUSTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISSELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 08-SEP-2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

013

CONVENIO N° -2022-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quien en adelante se le denominará “**LA REGIÓN**”, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mag. **ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con D.N.I. N° 42757621, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo de 2022; y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**” el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:



- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao–GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....032..... Fecha:.....08-SEP. 2022



- 1.13. Ordenanza Regional N° 000001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



LA REGIÓN, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.



CLAUSULA CUARTA. - DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- 1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Sector E, Grupo Residencial E1 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito De Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

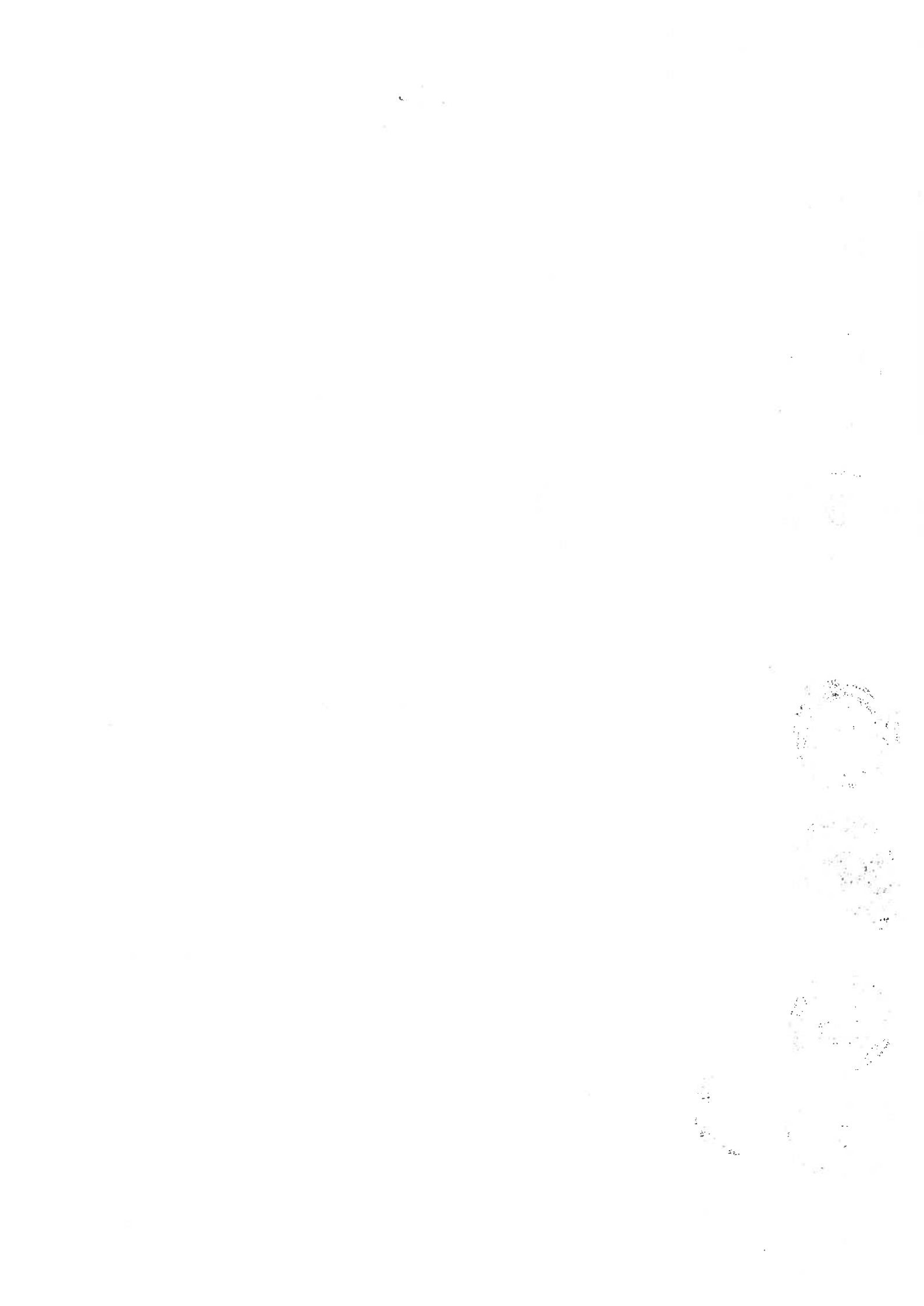
Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Especifico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 032 Fecha: 08 SEP 2022



presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 5.4. **LA MUNICIPALIDAD** debe proporcionar información que será requerido por **LA REGIÓN**, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si **LA REGIÓN** rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, **LA REGIÓN** emitirá dicho planteamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por **LA REGIÓN**.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 08 SEP 2022


08 SEP 2022

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:




Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.




Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO




En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO




El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.


CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....032..... Fecha:.....08 SEP. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA. – PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MONTO DE FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 69,000.00 soles, para el cual se cuenta con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

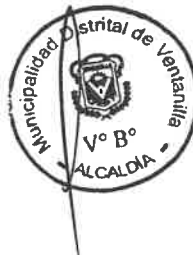
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

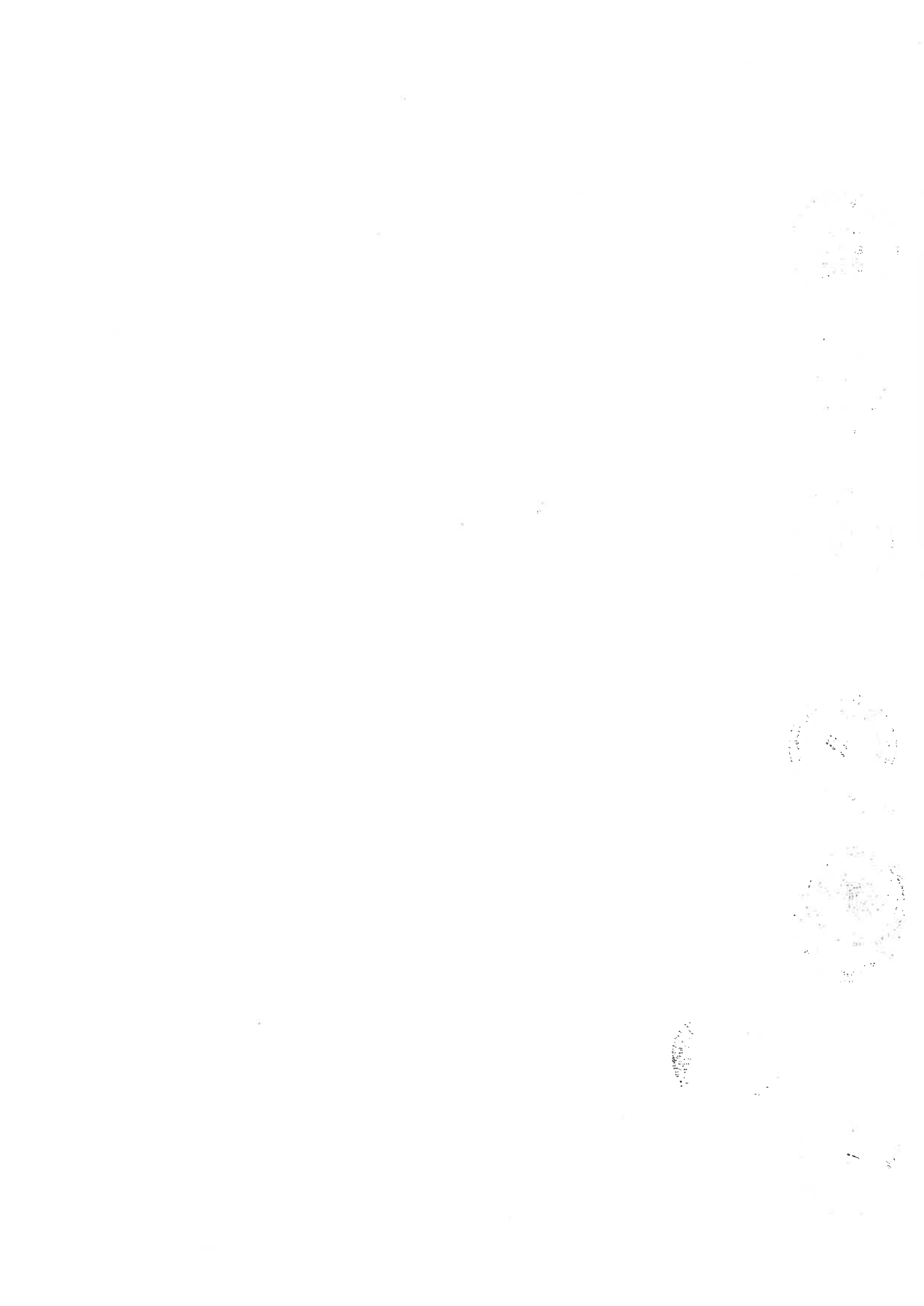
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 08 SEP. 2022





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Quando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Quando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- Quando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 08-SEP-2022

100

100

100

100

100

100

100

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES


Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 08 días del mes de Agosto de 2022.

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
.....
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

.....
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLOANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 08 SEP. 2022

1911



Dr. W. H. ...
...

